

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2006.

Vistos los autos: "Banco Río de la Plata S.A. c/ Galarza, María Laura s/ ejecución hipotecaria expte. n° 8036/00 s/ recurso de queja por apelación denegada".

Considerando:

Que contra la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, que al desestimar el recurso de inconstitucionalidad mantuvo la resolución de la instancia anterior que había rechazado la incompetencia articulada, la demandada interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con el mencionado dictamen, se declara improcedente el recurso extraordinario interpuesto. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Hágase saber y, oportunamente, remítase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **la demandada María Laura Galarza**, con el patrocinio letrado de la Dra. **Miryam F.T. de Cucueff**  
Traslado **no contestado**  
Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco**  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación y Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Resistencia, provincia del Chaco**